

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE La AGRUPACIÓN DE DEFENSA FORESTAL SANTO SADURNÍ Y EI AYUNTAMIENTO DE SANT SADURNÍ D'ANOIA PARA EL 2023

Sant Sadurní d'Anoia a 2 d'octubre de 2023

REUNIDOS

El Ilmo. Sr. Pere Vernet Caldú, con DNI 77308603Z como Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia, en nombre y representación de este Ayuntamiento, con NIF: P0824000D y el Sr. Xavier Xortó y Borràs, con DNI 77308571M, actuando como presidente del ADF Sant Sadurní, con NIF: G-61981601

MANIFIESTAN

I. Que el día 25 de agosto de 1999 se creó el ADF St. Sadurní por resolución del Director General de Medio natural publicada en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, con el número de registro del Departamento de Agricultura Ganadería y Pesca num: 269, siendo el Ayuntamiento de Sant Sadurní uno de los socios fundadores.

II. Que el Ayuntamiento siempre ha formado parte del ADF como socio, y desde su fundación ha ostentado la presidencia de la entidad hasta el 2019.

III. Que los objetivos y finalidades de la ADF son preservar por el patrimonio forestal y natural del municipio y comarca procurando la coordinación de los voluntarios y efectivos conjuntamente con el resto de las ADF de la comarca y área de influencia.

IV. Que el Ayuntamiento de St. Sadurní de Anoia, considera de la máxima importancia la preservación y mejora del medio natural del municipio y comarca, desde el punto de vista de garantizar la calidad de vida tanto de los ciudadanos del presente como de los de las generaciones futuras.

V. Que la concejalía de medio ambiente del Ayuntamiento de St. Sadurní, como consecuencia de la identidad de objetivos, considera oportuno participar activamente y apoyar al ADF St. Sadurní en su tarea y objetivos. Apoyo sin el cual el ADF no podría subsistir.

CONVIENEN

Primero- Que el Ayuntamiento de St. Sadurní de Anoia, en cuanto que socio fundador, se compromete a:

a. Realizar una aportación económica de 5.520 euros al ADF de Sant Sadurní para el 2023, para el mantenimiento ordinario de la entidad, sufragar gastos de reparaciones de maquinaria y vehículos, combustible, compra de material y equipos, entre otros.

b. Estar a la escucha de la emisora del Plan de Vigilancia contraincendios Forestales de 8 a 15 horas, y de lunes a viernes, en el periodo en que el plan esté activado. Transmitir al ADF la información oportuna en caso de incendio forestal.

c. Mantener correctamente practicable el punto de vigilancia denominado "La Miranda d'Espiells".

d. Procurar porque el ADF disponga de un local en condiciones para todos sus vehículos, maquinaria, herramientas y materiales.

e. Trabajar conjuntamente con el ADF en tareas de prevención de incendios forestales y mejora del medio ambiente del municipio.

Segundo- Que el ADF St. Sadurní, tal y como consta en sus estatutos, integrará un/a representante del Ayuntamiento de St. Sadurní como miembro de pleno derecho a su Asamblea General, y también formará parte de la Junta Directiva para velar la correcta gestión de la aportación económica.

Tercero- Que la ADF St. Sadurní se compromete a:

a. Librar presentar la cuenta justificativa normalizada por subvenciones superiores a 5000€, donde conste la memoria de la actividad y la memoria económica, de acuerdo con los documentos normalizados que se anexan en el presente acuerdo.

b. Actuar desde el voluntariado en la prevención y extinción de incendios forestales en el municipio y comarca, colaborando con el cuerpo profesional de los bomberos. Y también, si es mujer la ocasión, participar en otras actuaciones de mejora del medio ambiente del municipio y realizar campañas de educación ambiental en la población.

c. Colaborar con el Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento en la prevención de los incendios forestales y otras actuaciones de mejora del medio ambiente y concienciación ambiental.

d. Colaborar con la policía local y bomberos en las situaciones que se declare un incendio forestal en el municipio.

e. Ceder el material y/o vehículo 4x4 al Servicio de Medio Ambiente, siempre previo acuerdo con el ADF y con la presencia de alguno de sus miembros si fuera necesario, en el supuesto de que se diera una situación impracticable con los medios propios del Servicio de Medio Ambiente.

Cuarto- La duración de este convenio es hasta el 31 de diciembre de 2023 a excepción que haya una denuncia explícita por parte de una de las partes con una antelación previa de 15 días antes de finalizar el plazo.

Quinto- Antes del 31 de enero del presente año, el ADF y el Servicio de Medio Ambiente han acordado una lista de actuaciones a realizar para la prevención de incendios forestales, conservación del entorno, educación y sensibilización.

Sexto.- Plazo y forma de justificación.

a. El plazo de justificación finalizará el 31 de enero del año 2024

b. Esta justificación se presentará por la entidad junto con la documentación requerida al modelo normalizado n.º 11, y mediante el modelo normalizado n.º 12, facilitado por el Ayuntamiento a las entidades como guía y revestirá la forma de:

Por subvenciones de importe superior a 5.000,00 €

Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto y de su pago que contendrá:

1- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (modelos normalizados 12 y 14).

2- Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLG (modelos normalizados 13, tablas 1 y 2) • Se tendrá que justificar el coste total del proyecto presentado.

- Se tendrá que indicar el coste total del proyecto.
- Los documentos justificativos para presentar serán facturas, que tendrán que cumplir con los requisitos establecidos en el punto DÉCIMO del presente convenio.
- Cuando la subvención tenga por objeto la adquisición de un inmueble, se exigirá copia de la correspondiente escritura.
- Un detalle otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Teniendo en cuenta que la subvención otorgada permitirá el mantenimiento de la actividad mantenimiento ordinario de la entidad, sufragar gastos de reparaciones de maquinaria y vehículos, combustible, compra de material y equipos, entre otros, además de las establecidas en su punto primero, en nuestra localidad, es por lo cual que se considera justificado que esta subvención exceda del 50% del coste de la actividad y sea por la totalidad del gasto subvencionado, sin superar en ningún caso, el coste total de la actividad, cumpliendo la exigencia de justificación del artículo 9.2 del OGS (solo si es del 100%)

3- Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagada con anterioridad al acabado del periodo de ejecución.

Séptimo.- Forma de pago

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte de la entidad beneficiaria.

2. De acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, a la efectuar cualquier pago, se efectuará previa valoración del cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones tributarias y de la Seguridad social y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud no ha agotado el plazo de seis meses de validez.

En todos los casos, cuánto la entidad sea deudora del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas pendientes.

Octavo.- Obligaciones de la entidad beneficiaria:

La entidad beneficiaria tendrá que cumplir todas aquellas obligaciones previstas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21

de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza Municipal de Subvenciones y las obligaciones que se especifican a continuación:

1. Los/las beneficiarios/aries de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido al presente convenio.

2. Los/las beneficiarios/aries tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o acreditar su exención.

3. Los/las beneficiarios/aries de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/aria, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.

5. Los/las beneficiarios/aries tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en base a aquello establecido a la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La BDNS servirá de media electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 €.

6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

7. Habrá que disponer de los seguros preceptivos legalmente establecidas por el objeto de la subvención solicitada,agasajando el modelo normalizado núm.8.

8. La Entidad tiene que estar adaptada a la legislación sobre entidades y tiene que cumplir con todos los requerimientos legales que lo obliguen.

Noveno - Gastos subvencionables

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellas que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias, y se efectúen en el plazo establecido en las presentes bases. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. En cualquier caso, es de aplicación para los gastos subvencionables el artículo 24 de el'OGS.

2.- La totalidad de las facturas tendrán que reunir los requisitos del artículo 6 y 7 del Real Decret 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La factura contendrá los requisitos del artículo 6 del citado reglamento, los cuales se citan de forma resumida a continuación:

- a) Número
- b) Fecha de expedición.
- c) Nombre y apellidos, o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como de los destinatario de las obligaciones.
- d) Número de identificación fiscal
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose los datos necesarios por la determinación de la base imponible.
- g) El tipo impositivo aplicado.
- h) La cuota tributaria
- y) La fecha en que se ha efectuado las operaciones que se documentan.

Será suficiente en la presentación de una factura simplificada en importes inferiores a los 400,00 € (IVA incluido), las cuales contendrán los requisitos del artículo 7 del Reglamento, que se citan de forma resumida a continuación:

- a) Número
- b) Fecha de expedición
- c) La fecha en que se han efectuado las operaciones si es diferente a la fecha de expedición
- d) Número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
- e) La identificación del tipo de bienes entregados o servicios prestados
- f) El tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión IVAInclòs
- g) La contraprestación total.

En ningún caso son gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas ipenals.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el/la beneficiario/aria de la subvención los abona de manera efectiva. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

El/la beneficiario/aria tiene que imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida que estos costes correspondan al periodo en el cual efectivamente se lleva a cabo la actividad. Los costes indirectos no podrán superar, en ningún caso, el 50% de la subvención otorgada.

Décimo .- Deficiencias en la justificación

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incumplidos, se comunicará a los/las beneficiarios/aries la necesidad de solucionar las deficiencias detectadas en un plazo de diez días hábiles a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

Undécimo.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad en el acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/aria, el importe a la baja, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/aria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- c) Cuando el/la beneficiario/aria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos a las presentes bases.

Doceavo.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible, con cualquier otra subvención concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar. Los/las beneficiario/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Decimotercero.- Publicidad de las subvenciones concedidas

La subvención otorgada al amparo de estos convenio será objeto de publicidad, con indicación la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su remisión a la BDNS y al Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia.

Decimocuarto.- Medidas de difusión de la financiación pública

La entidad tendrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

Decimoquinto.- Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Así mismo, también estará obligado a reintegrar la subvención el/la beneficiario/aria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; el/la beneficiario/aria que haya incumplido total o parcialmente del objetivo de la actividad o del proyecto; el/la beneficiario/aria que haya incumplido la obligación de justificar en los plazos establecidos; el/la beneficiario/aria que oponga resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los/de las beneficiarios/aries de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Decimosexto.- Obligados al reintegro

Serán los identificados como beneficiarios/aries que hayan recibido subvención.

Responderán solidariamente los miembros de las personas jurídicas y entidades que disfruten de la condición de beneficiarios/aries, en conformidad con aquello establecido al arte. 40 LGS y demás concordantes del RLGS.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan. Así mismo serán responsables, en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

Decimoséptimo.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título IV del OGS.

Decimooctavo.- Régimen jurídico supletorio

En todo aquello no previsto en el presente convenio será de aplicación el que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia aprobada definitivamente por acuerdo de Pleno de fecha 27 de julio de 2021 y publicada al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, correspondiendo al día 27 de agosto de 2021, y a la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, a aprobado por RD887/2006.

Decimonoveno.- Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes están obligadas al cumplimiento del que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, a la normativa de desarrollo y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE, y en este sentido, se podrán tratar los datos personales facilitados para la realización de las actividades objeto del presente convenio en los términos que en él se establecen y de acuerdo con las instrucciones facilitadas por los responsables de su seguimiento.

También se comprometen a no aplicar ni utilizar los mencionados datos personales para una finalidad diferente que no sea la prestación del servicio objeto del convenio y a establecer las medidas de seguridad de naturaleza técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio,